

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

TIPOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Abastecimientos año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Municipales, Juzgados Municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
(semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 199.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado, conceder autorización al Sargento jefe del Destacamento de la Policía de Tráfico de esta capital para que el día 4 del mes en curso las quince horas y en el lugar denominado «Maltoso», del término municipal de Soria, tengan lugar ejercicios de tiro con sub fusil y pistola. Lo que se hace público, para general conocimiento.

Soria 2 de diciembre de 1953.

El Gobernador,
LUIS LÓPEZ PANDO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, al objeto de compensar la falta de afluencia a los mercados de ganado vacuno en determinadas épocas del año que se nota en esta provincia, ha dispuesto efectuar ensayos de suministro de carne congelada en esta provincia, con el fin de tenerla disponible.

Pueden formular peticiones todos los economatos, cooperativas, colectivos y cuantos sectores de la población lo deseen.

Las peticiones se recibirán por escrito en esta Delegación provincial durante los días y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 2 de diciembre de 1953.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Luis López Pando.

Nota

Rectificación del precio señalado para la venta de harina con destino a la condimentación de alimentos.

Se hace público para general conocimiento, que el precio de venta de harina con destino a la condimentación de alimentos será el de 5'80 pesetas kilo en lugar de 5'85 pesetas que se señaló en un principio, por redondeo por defecto.

Asimismo, se advierte a los detallis

tas que el precio en fábrica queda rectificado igualmente, debiendo aplicar se el de 531'45 pesetas quintal métrico que es el oficial vigente para la harina de panificación en la zona 1.ª

Soria 2 de diciembre de 1953.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Luis López Pando. 3215

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado de Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de diciembre próximo lo siguiente, para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 (*Boletín oficial del Estado* número 163), por las que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la orden de 29 de septiembre de 1953 (*Boletín oficial del Estado* número 274, de 1 de octubre de 1953), con las rectificaciones que se indicaban en la orden de 30 de octubre de 1953 (*Boletín oficial del Estado* número 305, de primero del actual) y las que a continuación se detallan:

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Se suprime:

Mercancías de la Feria de Muestras de Zaragoza.

En pequeña velocidad

Se suprime:

Mercancías de la Feria de Muestras de Zaragoza.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de diciembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 28 de noviembre de 1953.—CARRERO.—Excmos. Sres.....

(B. O. del E. del día 29 de N)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 6/53 por la que se disponen normas por las que se regulan los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante la campaña 1953-54.

(Continuación)

c) Orujo graso.—El orujo graso circulará acompañado obligatoriamente por «conduces» conforme al modelo anexo número 8 cuando esta circulación se lleve a cabo dentro de la provincia donde se produjo. Cuando el orujo graso haya de ser transportado a extractoras situadas fuera de la provincia donde sean producidos, o aun cuando dentro de la provincia circulen por ferrocarril, deberán ir acompañados necesariamente de la guía única de circulación.

Cada fábrica extractora solicitará de la Delegación provincial de Abastecimientos en que radique la extensión del «conduce» que le servirá para movilizar hasta su fábrica los orujos grasos de su propia provincia (salvo cuando lo hagan por ferrocarril) y para solicitar las guías de circulación para el transporte cuando éste sea por ferrocarril o los orujos procedan de otras provincias.

Se inspeccionarán constantemente las partidas de orujo graso en almazaras extractoras y rutas, sacándose muestras de la mercancía para comprobar el título graso.

d) Aceites de orujo y ácidos grasos.—Los aceites de orujo, cualquiera que sea su graduación, deberán obligatoriamente ir acompañados para su transporte de la guía única de circulación

Los aceites de orujo de acidez media y en general todos los aceites y grasas que hayan de desdoblarse, sólo podrán circular de fábricas extractoras y molturadoras a plantas desdobladoras.

Los ácidos grasos procedentes del desdoblamiento de estos aceites deberán ir igualmente acompañados de la guía única de circulación.

e) Necesitan para su movilización ir igualmente amparados por la oportuna guía de circulación los siguientes aceites y grasas:

Aceites de cualquier clase, obteni

dos de frutos y semillas oleaginosas de producción nacional, procedentes de Marruecos y Colonias u obtenidos de semillas procedentes de las mismas.

Sabos, grasas y aceites de procedencia animal.

Grasas y aceites de animales marinos.

Turbies y borras de cualquier clase de aceite, debiendo especificarse en la guía la riqueza grasa de los turbios.

Ácidos grasos procedentes del desdoblamiento de cualquier clase de aceite.

Pasta de refinería procedentes de la refinación de aceite de cualquier clase.

Aceites procedentes de importación de toda clase, incluidos los de animales marinos.

Respecto a los aceites de cualquier clase procedentes de importación, los importadores de los mismos habrán de comunicar a esta Comisaría general su llegada a puerto español, con especificación de barco, procedencia, número de licencia y demás datos que sirvan para concretar la partida, sin cuyo requisito no se expedirá la guía de circulación para movilización de tales aceites. De la misma forma procederán los importadores de semillas y grasas o frutos oleaginosos, a la llegada de los cargamentos a puerto nacional.

Respecto a los procedentes de Marruecos y Colonias, regirá lo establecido en el apartado b) del artículo 47.

En uno y otro caso tan sólo se expedirán las guías necesarias para el transporte de esta clase de aceites desde puerto a desdobladora cuando los aceites se importen directamente, y de molturadora a desdobladora cuando se obtengan de semillas o frutos importados.

Para los aceites y grasas comprendidos en los apartados d) y e) del presente artículo al igual que lo ordenado para el aceite de oliva, las guías de circulación no tendrán validez si no van acompañadas por las notas de pesos de la cantidad transportada, detallada por unidades de envases, y éstos irán forzosamente numerados y reseñados.

Por las Comisarias de Recursos y Delegaciones provinciales de Abastecimientos se inspeccionarán constan

temente en fábricas, así como en carreteras y ferrocarriles, las partidas de aceites y grasas industriales que se expidan, reciban y circulen para comprobar que en ningún caso se trata de aceite de oliva procedente de ocultación.

f) Grasas hidrogenadas.—Necesitan guía de circulación siempre que vayan destinadas a industria y cuando se trate de partidas superiores a 100 kilogramos cuando vayan a esta blecimientos de venta al detall.

Enlace de campañas.—Liquidación de existencias de aceites de oliva procedentes de campañas anteriores y entrada en vigor de esta circular

Art. 72 Las existencias de aceite de oliva procedentes de pasadas campañas que haya en el momento de publicarse esta circular, en poder de fabricantes y actuales almacenistas de origen, se distribuirán por el sistema de adjudicaciones en vigor, antes del 31 de diciembre próximo.

Las Delegaciones beneficiarias de tales asignaciones harán saber a los almacenistas de destino de sus provincias a quienes corresponda recibir cantidades con cargo a dichas adjudicaciones que deberán efectuar la retirada de dichos cupos con la celeridad suficiente para que esté llevada a cabo al solicitar las Tarjetas para compra de los aceites de la campaña 1953-54, sin cuyo requisito no se extenderá ninguna Tarjeta de compra.

Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos darán cuenta a esta Comisaría general (Oficina del Aceite) de la efectiva retirada de los cupos de aceite o de las incidencias que con tal motivo puedan presentarse.

(Se continuará)

Jefatura de Obras públicas de la provincia

Reparación de carreteras.—Anuncio

Habiendo quedado terminadas las obras del plan de modernización de carreteras del año 1953, que figuran en la relación que a continuación se inserta, cuya ejecución ha estado a cargo del destajista D. Julio Herrero Muro, se hace público, por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de su publicación, puedan presentarse en las Alcaldías afectadas por cada una de dichas obras, que también se citan, reclamaciones contra el indicado destajista por deudas de jornales y materiales, indemnizaciones de daños y perjuicios, seguros sociales, etc., que son de su cuenta con motivo de la ejecución de estas obras.

Denominación de la obra.—Ayuntamientos afectados

Terminación de las obras de bacheo con aglomerado asfáltico, riego del ensanche y riego general de los kilómetros 218'400 al 222'630 de la carretera complementaria C-2 de (Valencia) Sagunto Teruel Calatayud (Soria) Burgos, y reformado de las mismas.—Soria.

Idem idem id. kilómetros 0'000 al 2'4777 idem id. id.—Alconaba.

Bacheo y riego de sellado de los puntos kilométricos 322 al 339'523 de la carretera complementaria C 2 de (Valencia) Sagunto Teruel Calatayud-Burgos.—Candilichera y Cabrejas del Campo.

Las citadas Alcaldías, finalizado el indicado plazo, remitirán a esta Jefatura cuantas reclamaciones se hayan presentado, y en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 27 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Concurso para proveer dos plazas vacantes de Capataz celador

En virtud de autorización de la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales de 9 de septiembre último, se anuncia un segundo concurso entre Capataces de todas las categorías, para proveer dos plazas de Capataz Celador, vacantes en la plantilla de esta Jefatura, con el haber diario de diez y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del reglamento aprobado por decreto de 23 de julio de 1943, podrá concurrir a esta convocatoria personal del Cuerpo de Camineros del Estado de otras provincias, que reúnan las condiciones reglamentarias, debiendo en este caso presentar los interesados, junto con la restante documentación exigida, un certificado favorable de la Jefatura de que dependen.

Las instancias y documentos para tomar parte en este concurso deberán presentarse en las oficinas de esta Jefatura hasta el día 30 de enero de 1954.

Oportunamente se publicará en el Boletín oficial de la provincia la relación de los Capataces admitidos a las pruebas de exámen y la fecha en que éstas han de dar comienzo.

Las condiciones para tomar parte en el concurso son las señaladas en el punto I del artículo 5.º del vigente reglamento del Cuerpo y a tales efectos los documentos que se acompañarán a la instancia son:

Partida de nacimiento (en extracto) legalizada para los solicitantes nacidos en otras provincias.

Certificado médico de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez parcial o total, expedido por el titular de los Servicios Médicos del Estado o Municipio donde resida el interesado.

Declaración jurada, firmada por el interesado, de no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia o por la Jefatura local del F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los conocimientos que se exigirán, son los señalados en el punto II, del citado artículo 5.º del reglamento.

Soria 28 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

AYUNTAMIENTOS

BOROBIA

De conformidad con lo dispuesto en el Distrito Forestal, se anuncian a pública subasta los aprovechamientos de pastos del monte de la Hoya, núm. 3 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa, aprovechamiento con 200 reses lanaras hasta el 31 de marzo del año próximo.

El tipo de tasación que sirve de base para el mismo es el de 2.000 pesetas por dicha temporada, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación.

La subasta tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el día 15 de diciembre próximo, a las nueve horas.

Las proposiciones reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, serán presentadas en la Mesa en sobre cerrado hasta la hora de dar comienzo la subasta.

La ejecución de los aprovechamientos se regirá por el pliego de condiciones, inserto en el Boletín oficial de la provincia de fecha 11 de septiembre de 1950.

El pago de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, así como cuantos gastos se originen.

Borobia 27 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Jesús Pardo. 3176
664.—Derechos 68 pesetas.

ANDALUZ

Anuncio de subasta de resinas

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en subasta pública y en libre licitación entre los industriales resineros de la 4.ª Zona, para la enajenación de los aprovechamientos de resinas correspondiente a la campaña de 1954, de 3.000 pinos en el monte Pinar, núm. 54 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio.

La subasta se celebrará a los veinte días hábiles, transcurridos que sean éstos a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las diez del día, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones hasta las diez horas del día anterior al señalado para la subasta, las que serán presentadas las proposiciones o plicas en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar bajo mi Presidencia o del Concejal que legalmente me sustituya, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, no admitiéndose solicitudes que no cubran el tipo de tasación importante en diecinueve mil setecientos noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos (19.792'50), presentándose en pliegos cerrados y reintegrados conforme a ley del Timbre y acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito en esta Depositaria municipal de la cantidad de novecientos ochenta y nueve pesetas con setenta céntimos (989'70), equivalentes al 5 por 100 de tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica de lo que co

responda a esta subasta, que se expresan en el pliego de condiciones facultativas, para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones facultativas de 17 de febrero de 1883 y el económico administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y cuanto dispone el reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Todos los gastos que se deriven de la subasta serán de cuenta del rematante, las proposiciones o plicas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Andaluz 24 de noviembre de 1953.
El Alcalde, José Cercadillo. 3174

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto del Certificado de industrial resinero, en nombre y representación de, conforme acreditada con poder bastante, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria, núm., de fecha, y para la enajenación del aprovechamiento de resinas de 3.000 pinos en el monte Pinar, núm. 54 del Catálogo, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la licitación, se compromete a la ejecución del aprovechamiento mencionado, por la cantidad de pesetas, y campaña 1954.

(Fecha y firma del licitador)
665.—Derechos 162 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos

Muriel Viejo, Calderuela, Tarancueña y La Quiñonera.

Suplementos de crédito

Muriel Viejo, Arcos de Jalón y Tarancueña.

Rústica y pecuaria

Villaverde del Monte, Herreros e Iruécha.

Presupuesto municipal ordinario para 1954

Calderuela, Aldealpozo, Tajueco y Valdanzo.

Edificios y solares

Herreros y Villaverde del Monte.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

V zmanos, Aldehuela del Rincón, Muriel Viejo, Lodaes de Osma y Covalada.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras
Tarancueña, Chuela, Villanueva de Gormaz, Tajueco, Quintana Redonda, Madruédano y Cerbón.

Imprenta provincial.